



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN SEGUNDA -  
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá D. C., 02 AGO. 2018

EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00232-00. DEMANDANTE: Alberto William González	EXPEDIENTE: 110013335-017-2017-00039-00. DEMANDANTE: Jose Evaristo Miranda Ojeda	EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-0046200. DEMANDANTE: Urbano León Rubio
EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00229-00. DEMANDANTE: Carmen Uriel Navarro	EXPEDIENTE: 110013335-017-2017-00002-00. DEMANDANTE: Armando Parra Díaz	EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00343-00. DEMANDANTE: Nelson Enrique Rodríguez Gómez
EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00275-00. DEMANDANTE: Jose de Jesus Reyes Barrera	EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00231-00. DEMANDANTE: Euclides Gutiérrez Remicio	
<b><u>Demandado:</u></b> Cremil		
<b><u>Tema:</u></b> Fecha de audiencia inicial		
<b><u>Auto sustanciación:</u></b> 611		

Visto los informes secretariales de los procesos de la referencia, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" -en adelante CPACA-, en los medios de control referentes, atendiendo que la entidad demandada es Cremil, la similitud de las pruebas y, la identidad en los cargos, en virtud del principio de economía y celeridad sin que lo anterior implique acumulación de los procesos referentes.

**CONVOCATORIA AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA**

El Despacho considera importante recalcar a las partes las disposiciones legales relacionadas con la asistencia obligatoria a la audiencia inicial y las consecuencias de su no comparecencia. Al respecto, los numerales 2 y 4 del artículo 180 del CPACA disponen:

***"2. Intervinientes. Todos los apoderados deberán concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.***

***La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del Juez o Magistrado Ponente.***

{••}

***4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes" (Se resalta).***

De igual manera, es preciso advertir la importancia de dicha diligencia, porque se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA, que es del siguiente contenido:

***"ARTÍCULO 202. NOTIFICACIÓN EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS O EN ESTRADOS. Toda decisión que se adopte en audiencia pública o en el transcurso de una diligencia se notificará en estrados y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido"***

Desde ya se les advierte a las partes que en caso de que se prescinda la etapa probatoria, existe la posibilidad de dar aplicación al inciso final del artículo 179 del C.P.A.C.A., esto es, **que se prescinda de la etapa probatoria y se proceda a dictar sentencia**, previo a la presentación de alegatos, razón por la cual en virtud del principio de publicidad, se debe poner de presente tal circunstancia a las partes para que se preparen ante la inminencia de tal instancia procesal.

Ahora, atendiendo que el numeral 8° del artículo 180 del C.P.A.C.A contempla la posibilidad de llevar a cabo un acuerdo conciliatorio entre las partes, se considera importante **invitar** a Cremil, para que previo a la celebración de la audiencia inicial, en aras de proteger de manera más eficiente los intereses públicos, sometan el asunto a estudio del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la entidad, con el propósito de que la fórmula conciliatoria a proponer, cuente con la respectiva autorización permitiendo a su representante legal y/o apoderado judicial efectuar un acuerdo conciliatorio, sin que esta invitación signifique prejuzgamiento.

Finalmente, se procederá a reconocerles personería a los apoderados de la entidad demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE:

**1.** Convocar a las partes, terceros y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** para el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018), **a las diez de la mañana (10:00 a.m)**, la cual tendrá lugar en las Salas de Audiencias del Complejo Judicial CAN – Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá., dentro de los procesos referentes, siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados de las partes.

**2. RECONÓZCASE** personería como apoderado de Cremil al doctor Ricardo Mauricio Barón Ramírez identificado con la C.C 79.841.755, TP 248.626 CSJ, en los términos y para los efectos del poder obrante dentro del expediente: 110013335-017-**2016-00231-00**.

**RECONÓZCASE** personería como apoderado de Cremil al doctor Marcos Edison Amezcua Grimaldos identificado con la C.C 13.724.550, TP 239.733 CSJ, en los términos y para los efectos del poder obrante dentro del expediente: 110013335-017-**2017-0002-00**.

**RECONÓZCASE** personería como apoderada de Cremil a la doctora Laura Carolina Porras Melgarejo identificada con la C.C 1.101.048.332, TP 229.766 CSJ, en los términos y para los efectos del poder obrante dentro del expediente: 110013335-017-**2016-00229-00** y 110013335-017-**2016-00275**.

**RECONÓZCASE** personería como apoderada de Cremil a la doctora Sonia Yolanda Lozano Reina identificada con la C.C 1.032.382.573, TP 234.367 CSJ, en los términos y para los efectos del poder obrante dentro del expediente: 110013335-017-**2016-00462-00**.

**RECONÓZCASE** personería como apoderado de Cremil al doctor Carlos Alberto Guzmán Estrella identificado con la C.C 79.746.860, TP 219.455 CSJ, en los términos y para los efectos del poder obrante dentro del expediente: 110013335-017-**2016-00232-00**.

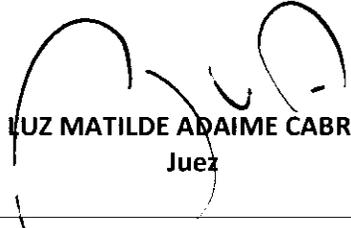
**RECONÓZCASE** personería como apoderado de Cremil al doctor Jeferson Puentes Torres identificado con la C.C 1.032.439.759, TP 260.211 CSJ, en los términos y para los efectos del poder obrante dentro del expediente: 110013335-017-**2016-00343-00**.

**RECONÓZCASE** personería como apoderada de Cremil a la doctora Teresa del Carmen Díaz Benítez identificada con la C.C 46.456.120, TP 237.981 CSJ, en los términos y para los efectos del poder obrante dentro del expediente: 110013335-017-**2017-00039-00**.

**3. ACEPTAR** la renuncia al poder presentado por el doctor Marcos Edisson Amezcua Grimaldos identificado con la C.C 13.724.550, TP 239.733 CSJ, quién ostentaba la calidad de apoderado de Cremil dentro del proceso 110013335-017-2017-0002-00, por cumplir los requisitos del artículo 76 del C.G.P.

**ACEPTAR** la renuncia al poder presentado por la doctora Sonia Yolanda Lozano Reina identificada con la C.C 1.032.382.573, TP 234.367 CSJ, quién ostentaba la calidad de apoderada de Cremil dentro del proceso 110013335-017-2016-00462-00, por cumplir los requisitos del artículo 76 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ MATILDE ADAIME CABRERA**  
Juez

*JAG*

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ –  
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 03 AGO. 2018 a las 8:00am.

  
**JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN**  
SECRETARIO





JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN SEGUNDA -  
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá D. C., 02 AGO. 2018

EXPEDIENTE: 110013335-017-2017-00003-00. DEMANDANTE: Giovanni Guzman Nieto	EXPEDIENTE: 110013335-017-2017-00036-00. DEMANDANTE: Héctor Isidro Contreras	EXPEDIENTE: 110013335-017-2017-00139-00. DEMANDANTE: Jaime Carabalí Rodallega	EXPEDIENTE: 110013335-017-2017-0003200. DEMANDANTE: Wilmer A Vargas Sánchez
<b>Demandado:</b> Cremil			
<b>Tema:</b> Fecha de audiencia inicial			
<b>Auto sustanciación:</b> 610			

Visto los informes secretariales de los procesos de la referencia, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" -en adelante CPACA-, en los medios de control referentes, atendiendo que la entidad demandada es Cremil, la similitud de las pruebas y, la identidad en los cargos, en virtud del principio de economía y celeridad sin que lo anterior implique acumulación de los procesos referentes.

**CONVOCATORIA AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA**

El Despacho considera importante recalcar a las partes las disposiciones legales relacionadas con la asistencia obligatoria a la audiencia inicial y las consecuencias de su no comparecencia. Al respecto, los numerales 2 y 4 del artículo 180 del CPACA disponen:

**"2. Intervinientes. Todos los apoderados deberán concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.**

**La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del Juez o Magistrado Ponente.**

{..}

**4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes" (Se resalta).**

De igual manera, es preciso advertir la importancia de dicha diligencia, porque se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA, que es del siguiente contenido:

**"ARTÍCULO 202. NOTIFICACIÓN EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS O EN ESTRADOS. Toda decisión que se adopte en audiencia pública o en el transcurso de una diligencia se notificará en estrados y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido"**

Desde ya se les advierte a las partes que en caso de que se prescinda la etapa probatoria, existe la posibilidad de dar aplicación al inciso final del artículo 179 del C.P.A.C.A., esto es, **que se prescinda de la etapa probatoria y se proceda a dictar sentencia**, previo a la presentación de alegatos, razón por la cual en virtud del principio de publicidad, se debe poner de presente tal circunstancia a las partes para que se preparen ante la inminencia de tal instancia procesal.

Ahora, atendiendo que el numeral 8° del artículo 180 del C.P.A.C.A contempla la posibilidad de llevar a cabo un acuerdo conciliatorio entre las partes, se considera importante **invitar** a Cremil, para que previo a la celebración de la audiencia inicial, en aras de proteger de manera más eficiente los intereses públicos, sometan el asunto a estudio del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la entidad, con el propósito de que la fórmula conciliatoria a proponer, cuente con la respectiva autorización permitiendo a su representante legal y/o apoderado judicial efectuar un acuerdo conciliatorio, sin que esta invitación signifique prejuzgamiento.

Finalmente, se procederá a reconocerles personería a los apoderados de la entidad demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.** Convocar a las partes, terceros y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** para el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018), a **las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m)**, la cual tendrá lugar en las Salas de Audiencias del Complejo Judicial CAN – Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá., dentro de los procesos referentes, siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados de las partes.

**2. RECONÓZCASE** personería como apoderada de Cremil a la doctora Teresa del Carmen Díaz Benítez identificada con la C.C 46.456.120, TP 237.981 CSJ, en los términos y para los efectos del poder obrante dentro del expediente: 110013335-017-**2017-00003-00**.

**RECONÓZCASE** personería como apoderada de Cremil a la doctora KAREN YICELY CAICEDO HINCAPIE identificada con la C.C 43.909.503, TP 147.555 CSJ, en los términos y para los efectos del poder obrante dentro del expediente: 110013335-017-**2017-00036-00** y 110013335-017-**2017-00032-00**.

**RECONÓZCASE** personería como apoderada de Cremil a la doctora Francy Margarita Gutiérrez Reyes identificada con la C.C 53.011.968, TP 207.575 CSJ, en los términos y para los efectos del poder obrante dentro del expediente: 110013335-017-**2017-00139-00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MATILDE ADAME CABRERA  
Juez

*JAG*

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ –  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy ~~03~~ **03** AGO. 2018 a las 8:00am.

*JAG*  
JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN  
SECRETARIO



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN SEGUNDA -  
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá D. C., 02 AGO. 2018

EXPEDIENTE: 110013335-017-2017-00178-00. DEMANDANTE: Carlos Ruben Cotera Hernández	EXPEDIENTE: 110013335-017-2017-00192-00. DEMANDANTE: Jhon Fredy Ríos Valencia	EXPEDIENTE: 110013335-017-2017-0012400. DEMANDANTE: Brainer Oviedo Quintero
EXPEDIENTE: 110013335-017-2017-00142-00. DEMANDANTE: Henry Plazas Calderon	EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00459-00. DEMANDANTE: Hector Manuel Juez Roa	EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00409-00. DEMANDANTE: Pastor Ruiz Yara
EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00453-00. DEMANDANTE: Edy Alberto Quiroga Roa	EXPEDIENTE: 110013335-017-2017-00153-00. DEMANDANTE: Edwin Ballesteros Herrera	EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00456-00. DEMANDANTE: Jaime Giovanni Morillo gonzález
EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00457-00. DEMANDANTE: Roque Antonio Beltran Beltrán	EXPEDIENTE: 110013335-017-2017-00090-00. DEMANDANTE: Eber Leudo Asprilla	EXPEDIENTE: 110013335-017-2017-00048-00. DEMANDANTE: Oscar Mauricio Bohorquez
EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00410-00. DEMANDANTE: Jorge Eliecer Díaz Villareal	EXPEDIENTE: 110013335-017-2015-0085600. DEMANDANTE: Agustín Arguello Díaz	
<b>Demandado:</b> Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional		
<b>Tema:</b> Fecha de audiencia inicial		
<b>Auto sustanciación:</b> 609		

Visto los informes secretariales de los procesos de la referencia, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" -en adelante CPACA-, en los medios de control referentes, atendiendo que la entidad demandada es la Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional, la similitud de las pruebas y, la identidad en los cargos, en virtud del principio de economía y celeridad sin que lo anterior implique acumulación de los procesos referentes.

**CONVOCATORIA AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA**

El Despacho considera importante recalcar a las partes las disposiciones legales relacionadas con la asistencia obligatoria a la audiencia inicial y las consecuencias de su no comparecencia. Al respecto, los numerales 2 y 4 del artículo 180 del CPACA disponen:

**"2. Intervinientes. Todos los apoderados deberán concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.**

**La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del Juez o Magistrado Ponente.**

{••}

**4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes" (Se resalta).**

De igual manera, es preciso advertir la importancia de dicha diligencia, porque se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA, que es del siguiente contenido:

**“ARTÍCULO 202. NOTIFICACIÓN EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS O EN ESTRADOS. Toda decisión que se adopte en audiencia pública o en el transcurso de una diligencia se notificará en estrados y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido”**

Desde ya se les advierte a las partes que en caso de que se prescinda la etapa probatoria, existe la posibilidad de dar aplicación al inciso final del artículo 179 del C.P.A.C.A., esto es, **que se prescinda de la etapa probatoria y se proceda a dictar sentencia**, previo a la presentación de alegatos, razón por la cual en virtud del principio de publicidad, se debe poner de presente tal circunstancia a las partes para que se preparen ante la inminencia de tal instancia procesal.

Ahora, atendiendo que el numeral 8° del artículo 180 del C.P.A.C.A contempla la posibilidad de llevar a cabo un acuerdo conciliatorio entre las partes, se considera importante **invitar** a la Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional, para que previo a la celebración de la audiencia inicial, en aras de proteger de manera más eficiente los intereses públicos, sometan el asunto a estudio del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la entidad, con el propósito de que la fórmula conciliatoria a proponer, cuente con la respectiva autorización permitiendo a su representante legal y/o apoderado judicial efectuar un acuerdo conciliatorio, sin que esta invitación signifique prejuzgamiento.

Finalmente, se procederá a reconocerles personería a los apoderados de la entidad demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE:

**1.** Convocar a las partes, terceros y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** para el día veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018), **a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m)**, la cual tendrá lugar en las Salas de Audiencias del Complejo Judicial CAN – Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá., dentro de los procesos referentes, siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados de las partes.

**2. RECONÓZCASE** personería como apoderado del Ministerio de Defensa Nacional a la doctora ZULMA YADIRA SANABRIA URIBE identificada con la C.C. 52.960.853, TP 181.674 CSJ, en los términos y para los efectos del poder obrante dentro del expediente: 110013335-017-2016-00409-00, 110013335-017-2016-00456-00, 110013335-017-2016-00453-00, 110013335-017-2016-00457-00 y 110013335-017-2016-00410-00.

**RECONÓZCASE** personería como apoderado del Ministerio de Defensa Nacional al doctor OMAR YAMITH CARVAJAL BONILLA identificado con la C.C. 83.258.171, TP 186.913 CSJ, en los términos y para los efectos de los poderes obrantes dentro de los expedientes: 110013335-017-2017-00178-00, 110013335-017-2016-00459-00 y 110013335-017-2017-00153-00.

**RECONÓZCASE** personería como apoderado del Ministerio de Defensa Nacional al doctor WILLIAM MOYA BERNAL identificado con la C.C. 79.128.510, TP 168.175 CSJ, en los términos y para los efectos del poder obrante dentro del expediente: 110013335-017-2017-00142-00.

**RECONÓZCASE** personería como apoderado del Ministerio de Defensa Nacional a la doctora INDIRA CAMILA RUSSI RODRÍGUEZ identificada con la C.C. 1.054.091.054, TP 203.719 CSJ, en los términos y para los efectos del poder obrante dentro del expediente: 110013335-017-2017-00124-

JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ D.C.

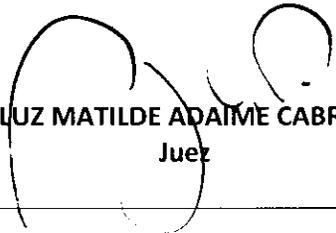
EXPEDIENTES: 110013335-017-2016-00409-00, 110013335-017-2017-00178-00, 110013335-017-2016-00459-00, 110013335-017-2017-00142-00, 110013335-017-2017-00124-00, 110013335-017-2017-00124-00, 110013335-017-2017-00055-00, 110013335-017-2015-00856-00, 110013335-017-2016-00410-00, 110013335-017-2017-00048-00, 110013335-017-2017-00090-00, 110013335-017-2016-00457-00, 110013335-017-2016-00453-00, 110013335-017-2016-00456-00 y 110013335-017-2017-00153-00.

00, 110013335-017-2017-00090-00, 110013335-017-2017-00048-00 y 110013335-017-2015-00856-00.

**RECONÓZCASE** personería como apoderado del Ministerio de Defensa Nacional al doctor GERMAN LEONIDAS OJEDA MORENO identificado con la C.C. 79.273.724, TP 102.298 CSJ, en los términos y para los efectos del poder obrante dentro del expediente: 110013335-017-2017-00192-00.

**RECONÓZCASE** personería como apoderado del Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional a la doctora MARTA CRISTINA ALDANA CASALLAS identificada con la C.C. 52.439.362, TP 114.311 CSJ, en los términos y para los efectos del poder obrante dentro del expediente: 110013335-017-2017-00055-00.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ MATILDE ADAIME CABRERA**  
Juez

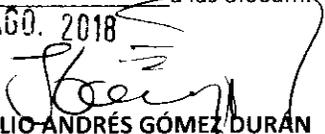
*JAG*

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ –  
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy

03 AGO. 2018

a las 8:00am.

  
**JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN**  
SECRETARIO

